



CPA JESÚS F. MÉNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

25 de febrero de 2011

ORDEN ADMINISTRATIVA 11 – 03

NORMAS DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON INFORMACIÓN CONTRIBUTIVA FEDERAL

I. Exposición de Motivos

El Artículo 4 del Acuerdo de Coordinación Contributiva entre los Estados Unidos de América y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el intercambio de información dispone, en parte, que las Autoridades Competentes de los Gobiernos Contratantes establecerán las normas a seguir para el intercambio de información contributiva, salvaguardar la información obtenida y la devolución o destrucción de la misma. La Autoridad Competente de los Estados Unidos de América es el Secretario del Tesoro o su delegado, posición para la cual fue designado el Comisionado de Rentas Internas. La Autoridad Competente del Gobierno de Puerto Rico es el Secretario de Hacienda o su delegado, posición para la cual fue designado el Secretario Auxiliar de Rentas Internas, mediante la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 06-04 de 5 de abril de 2006.

El Departamento de Hacienda acordó cumplir con las disposiciones de las Secciones 6103, 7213, 7213A y 7431 del Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado (Código Federal), relacionadas con la confidencialidad en el uso de información contributiva federal. El Representante Autorizado a solicitar información contributiva al *Internal Revenue Service (IRS)* tiene la responsabilidad de salvaguardar la misma de acuerdo con lo estipulado en la Sección 6103 antes citada. La **divulgación no autorizada** de dicha información conlleva la aplicación de las penalidades criminales y civiles descritas en las Secciones 7213, 7213A y 7431 del Código Federal.

II. Determinación

El propósito de esta Orden Administrativa es informar a las áreas concernidas las normas a seguir para: (1) **solicitar y recibir** información contributiva federal; (2) **registrar, salvaguardar y transferir** información contributiva federal; y (3) **entregar** información contributiva federal para su devolución al *IRS* o para su destrucción.

ORDEN ADMINISTRATIVA 11 - 03 NORMAS DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON INFORMACIÓN CONTRIBUTIVA FEDERAL

25 de febrero de 2011

Página 2 de 3

Se entenderá por Representante Autorizado al personal incluido en la lista vigente de oficiales autorizados a solicitar y recibir información contributiva federal. Por información contributiva federal se entenderá todo tipo de planilla, formulario, anejos o cualquier otra información contributiva federal.

El Representante Autorizado que solicite y reciba información contributiva federal, así como los empleados y personal contratado bajo su cargo, deberán **conocer y cumplir** con la publicación Federal 1075, *Tax Information Security Guidelines for Federal, State and Local Agencies*, relativa a la seguridad de la información contributiva federal. Esta publicación está disponible en la página de internet del IRS: www.irs.gov. Además, deberán cumplir con las siguientes reglas:

- A. Las solicitudes de información contributiva federal se harán por escrito utilizando el Formulario 8796 (rev.1-1992), *Request for Return / Information* firmado por el Representante Autorizado. Este formulario está disponible a través del Oficial de Divulgación de Información (Oficial de Divulgación) o los Representantes autorizados del Departamento de Hacienda. Las solicitudes se entregarán en el Área de Rentas Internas, Oficina 620. El Oficial de Divulgación remitirá las solicitudes al IRS manteniendo un registro de las mismas.
- B. Una vez recibida la información contributiva federal, el Oficial de Divulgación la entregará al Secretario Auxiliar de Rentas Internas o su delegado y este al Representante Autorizado.
- C. El Representante Autorizado tendrá la responsabilidad de mantener un registro detallado de la información contributiva federal recibida y de su transferencia a otro lugar. Dicha información deberá ser guardada por el Representante Autorizado o su delegado, en gavetas (hutch), archivo con llave o combinación al que tendrán acceso sólo los empleados o personal contratado que el Representante Autorizado designe. El hutch, archivo y cada expediente con información contributiva federal, serán rotulados con la frase "**Federal Tax Data, restricted to authorized personnel**". Esta información **no** puede ser archivada con la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Puerto Rico o con otros documentos aunque pertenezcan al mismo contribuyente.
- D. Cuando la información contributiva federal sea transferida a otra área, negociado u oficina del Departamento de Hacienda, el Representante Autorizado deberá informar dicha transferencia al Oficial de Divulgación con un memorando.
- E. Para poder transferir la información contributiva federal a otra agencia de gobierno o Tribunal de Justicia, el Representante Autorizado deberá obtener, **previamente**, permiso del IRS siguiendo los mismos canales de entrega establecidos en los incisos A y B antes descritos, incluyendo un memo justificando la transferencia de información. Como regla general, el IRS emite su

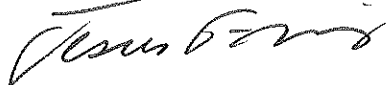
autorización por escrito dentro de los 30 días siguientes al recibo de la petición. De divulgarse la información contributiva federal sin la autorización requerida, la misma se considerará una **Divulgación no Autorizada**.

- F. Una vez utilizada la información contributiva federal, deberá devolverse al Oficial de Divulgación para su destrucción o devolución al IRS, según aplique.

III. Vigencia

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata.

En Hacienda estamos para servirle.



CPA Jesús F. Méndez Rodríguez

Distribución Especial: Área de Rentas Internas y todos sus Negociados, Área de Delitos Contributivos, Oficina de Asuntos Económicos y Financieros, Oficina de Asuntos Legales, Oficina del Secretario, Oficina del Subsecretario